



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

**RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR Y  
EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**

Resolución de Prórroga No. 1

**NOSOTROS: OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

con Documento Unico de Identidad número  
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y **d)** Según Transcripción del **Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE, de fecha quince de octubre de dos mil veinte**, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para la realización del presente acto; y por otra parte el señor **FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ**,



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

con Documento Único de Identidad número  
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación como Director General de la **“DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR”**, Institución de Servicio Público, en adelante denominado **“CORREOS”** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cero seis uno cuatro-cero seis cero dos cero tres –uno cero tres - siete, y con Número de Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a) Acuerdo Ejecutivo número Dieciocho. Libro de Personal. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial**, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acordó: Nombrar a partir del día tres de junio de dos mil diecinueve, al señor **Franklin Alberto Castro Rodríguez**, como **DIRECTOR GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR**, de conformidad con nota de autorización número DGP-DAPSP-041/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y **b) Acuerdo número VEINTISIETE. LIBRO ACUERDOS JURIDICOS MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA, ACUERDA: 1º Autorizar a partir de esta fecha, al Director General de Correos, señor Franklin Castro, para que en su referida calidad, celebre convenios con instituciones del Estado y celebre contratos con instituciones y personas particulares, en relación a la prestación de los servicios que antes se han indicado y actuando conforme las facultades anteriormente citadas. **c) Diario Oficial Tomo Número ochenta y uno de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis, Numero doscientos uno**, en el cual se Decretó el Reglamento de Correos, el cual establece en su Artículo seis que el Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo, acuerdos que se encuentran a la fecha vigentes, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”**.

### ANTECEDENTES.

- l) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí, están excluidas del ámbito de la referida Ley.



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

- II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión, ensobrado y distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de la Institución, es procedente el otorgamiento del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.**
- III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional.

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos, en atención a los antecedentes citados acuerdan en suscribir una Prórroga del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y de su Modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito de Derecho Público, de este domicilio, y el señor FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, en su carácter de Director General de la DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, Institución de Servicio Público, de este domicilio; de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- I. Que según Cláusula **PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO: CORREOS**, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión, ensobrado y Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio CORREOS se compromete a lo siguiente: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Impresión, ensobrado y distribución de correspondencia a nivel nacional con los siguientes valores que incluyen IVA: Servicio local hasta 125 gramos \$0.21; servicio nacional hasta 125 gramos \$0.25; Impresión y ensobrado de cada envío \$0.14".



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

II. Que según cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$60,000.00).**

III. Que según cláusula **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL FONDO se compromete a pagar a CORREOS por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas: SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA. Tarifas:

Servicio local hasta 125 gramos \$0.21.

Servicio nacional hasta 125 gramos \$0.25.

Impresión y ensobrado de cada envío \$0.14

**Se cobrará adicional, impresión del reverso de la página "0.07", también la página adicional se cobrará "\$0.07" por cada lado de impresión.**

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

La Dirección General de Correos de El Salvador, prestara sus servicios conforme las zonas siguientes:

### **LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:**

**Zona Local:** el área Metropolitana de San Salvador que comprende: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Nueva San Salvador, San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque.

**Zona Nacional:** el resto de los municipios del Departamento de San Salvador y los demás departamentos del país. Cuando se cite el término "Local", se entenderá por el servicio de distribución de correspondencia en el municipio en el cual se deposita y por "Nacional", la distribución de correspondencia en uno o varios municipios distintos del lugar donde ésta es depositada.

### **CONDICIONES DEL PAGO POR EL SERVICIO.**

**Precios:** Los precios se establecerán de acuerdo al servicio requerido.



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

**Forma de Pago:** Los pagos realizados por el Fondo Social para la Vivienda (FSV) a CORREOS, serán por medio de cheque certificado de caja o de Gerencia, que se debe de extender a nombre de la Dirección General de Tesorería.

**Crédito:** El plazo para efectuar el pago será hasta 60 días calendario, el cual iniciará a partir de la fecha en que se presta el servicio.

**Facturación:** Se hace un recuento de los envíos admitidos al último día de cada mes, la factura o el Comprobante de Crédito Fiscal será emitido dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y será entregada al cliente, como plazo de pago estipulado en el convenio, el cobro será por el total de correspondencia.

**Interés:** El atraso en el pago causará el cobro del 12% del interés legal mercantil, según Art. 290 del Código de Comercio, Acuerdo Ejecutivo No. 1299.

**Devoluciones:** Toda correspondencia que CORREOS haya procesado y realizado intento de entrega, deberá ser facturada.

- IV. Que según Cláusula **QUINTA. PLAZO:** La vigencia del presente convenio será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, así mismo, dicho convenio podrá ser ampliado por un tiempo máximo de 12 meses año calendario, quedando facultadas las partes, a que se prorrogue por períodos iguales al plazo del mismo, siempre que no existiere antes de los noventa días de finalizada la vigencia del convenio, nota de una de las partes en la que indiqué que ya no se encuentra en disposición de ampliarlo.
- V. Que según Cláusula "**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este convenio, b) cuando existan nuevas necesidades de servicio diferentes a los contratados en este convenio; el Fondo solicitara a Correos de El Salvador la oferta correspondiente, siempre vinculadas al objeto del convenio, y c) Cuando surjan causas imprevistas o errores. En tales casos, el Fondo Social para la Vivienda emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del convenio, la cual será firmada posteriormente por ambas partes "



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

- VI. Que según Memorándum de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, remitido por la Licda. Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefa Área de Gestión Documental y Archivos, al ING. ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS, GERENTE ADMINISTRATIVO con ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL, el cual dice: En referencia a Prórroga del Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión, Ensobrado y Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional, vigente del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Al respecto le informo como Administrador de convenio el cumplimiento de lo establecido en el mismo, de acuerdo al detalle siguiente: Correos a esta fecha, ha atendido en tiempo los requerimientos de recepción de los envíos de correspondencia por las diferentes unidades usuarias, los cuales han sido prestados a satisfacción. Han atendido en tiempo los requerimientos de entrega de correspondencia a destinatarios e informado de los resultados oportunamente. Por lo anterior y debido a que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del convenio en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considero procedente **autorizar Prórroga del Convenio**, con los mismos términos y condiciones, por un periodo igual al inicialmente contratado, comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- VII. Que según Memorándum de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, remitido por el Ing. Rolando Roberto Brizuela Ramos, Gerente Administrativo, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, con ASUNTO: CONVENIO DE CORREOS, el cual dice: De acuerdo a memorándum adjunto, girado por la Administrador del Convenio se solicita iniciar las gestiones pertinentes para Prorrogar el Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, por el periodo del 01 de enero DE 2021 al 31 de diciembre de 2021, en los mismos términos y condiciones inicialmente contratado, solicitado en vista que los servicios han sido recibidos a satisfacción.
- VIII. De acuerdo a nota de fecha 29 de septiembre de 2020, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI**, al Licenciado **FRANKLIN CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE CORREOS**, DIAGONAL UNIVERSITARIA NORTE Y FINAL 15 CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE CORREOS, SAN SALVADOR, la cual menciona lo siguiente: En atención a las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, SEGUNDA. MONTO



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

DEL CONVENIO, TERCERA. FORMA DE PAGO, DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, del convenio suscrito con el Fondo Social para la Vivienda denominado: "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del convenio mencionado está próximo a finalizar (31/12/2020), y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración de nuestra **Junta Directiva** la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al actual, manteniendo las mismas condiciones del convenio vigente. Por lo anterior solicitamos a ustedes manifestar por escrito a más tardar el **02 de octubre de 2020**, su disposición o no a prorrogar dicho convenio, por un periodo igual al inicial, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del convenio antes mencionado.

- IX. Con fecha 29 de septiembre de 2020, el Director General de Correos, señor Franklin Castro, dirigió nota a SEÑORES FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, **Referencia:** DGC-0461-2020 **Asunto:** Prórroga de Convenio, con Atención: Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe UACI del Fondo Social para la Vivienda. En la cual menciona: Con relación a nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual lo medular manifiesta: Que en atención a las cláusulas PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO, SEGUNDA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del convenio denominado CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se somete a consideración lo siguiente: en vista que el convenio vence su plazo el 31 de diciembre de 2020, y con el objeto de dar continuidad al servicio. La institución someterá a consideración de **Junta Directiva**, la posibilidad de prorrogar el mismo. Por un plazo igual al actual. Manteniendo las mismas condiciones del servicio vigente. Solicitando manifestemos por escrito nuestra disposición o no de prorrogar el referido convenio. En relación a solicitud antes relacionada; esta Dirección General manifiesta tener la disposición y voluntad de prorrogar el referido convenio y seguir prestando el servicio. Para el próximo año fiscal.
- X. Que según **Punto IX)** del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, Junta Directiva luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos,



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A) AUTORIZAR**, la suscripción de Prórroga del “Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos de El Salvador y el Fondo Social para la Vivienda”, sobre la Impresión, Ensobrado y Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional, por un plazo de un año, prorrogable a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del convenio antes mencionado. **B) AUTORIZAR**, al Presidente y Director Ejecutivo para suscribir el respectivo convenio de prestación de servicios.

### **POR TANTO:**

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO, TERCERA FORMA DE PAGO, QUINTA. PLAZO y DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el “**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**”, suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y de su modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte en lo siguiente:

1. El Fondo Social para la Vivienda cancelará los servicios correspondientes a la presente prórroga de convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO** y Cláusula **TERCERA. FORMA DE PAGO** del convenio original.
2. Se prorroga la Cláusula “**QUINTA. PLAZO**. Por el período de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual.”
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del convenio original se mantienen sin ninguna modificación.
4. La presente resolución de Prórroga es parte integral del citado Convenio, conforme al “**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL**”



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

**PARA LA VIVIENDA**”, suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y de su modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados de los términos y efectos legales de la presente prorroga, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

~~LIC. OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO  
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA~~

~~SR. FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR~~